



Municipalidad de La Molina

ORDENANZA N° 361

La Molina, 15 de marzo de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 04-2018 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación a la propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

De conformidad a lo establecido por los numerales 3) y 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 320 Y MODIFICADO POR ORDENANZA N° 340

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los Artículos 35°, 49°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 82°, 84°, 85°, 87°, 89°, 91°, 93°, 94°, 95° y 97° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 320 y modificado por Ordenanza N° 340, cuyo detalle se establece como Anexo I de la presente Ordenanza; asimismo modificar las denominaciones de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro por *Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro*, y de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas por *Subgerencia de Obras Privadas*, contenida en la estructura orgánica que se adjunta como Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la elaboración del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal por parte de las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información, su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal de Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Abog. SYLVIA LILIANA VÉLEZ PROAÑO
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE